

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaria.—Personal

Para cubrir una vacante de Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, ocasionada por expediente instruido contra D. Juan Monroy que la desempeñaba; por exigirlo las necesidades del servicio, he acordado con esta fecha nombrar interinamente á D. Sebastián Rubio.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Gobernador, Liniers. 84.—269.

Para cubrir una vacante de Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, ocasionada por expediente

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Palacio

- 9 Juan Romero Chiquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 23 José Cabrero Martín.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 27 Vicente Pascual Palomo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 28 Eduardo Zofio Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 56 Juan Herranz Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 62 Francisco Fernández Brell.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 63 José Antonio de la Fuente Calzada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 64 Francisco Bernardo Díez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 65 Gregorio Lázaro Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 74 Vicente Sánchez Medina.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 77 Francisco Moreno Montano.—Habiendo desistido este mozo de la excepción de hijo de viuda que tenía alegada no ha lugar á la misma.
- 79 José Gastalvez Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

instruido contra D. Francisco Nistal que la desempeñaba; por exigirlo las necesidades del servicio, he acordado con esta fecha nombrar interinamente á D. Ambrosio Hernández.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Gobernador, Liniers. 84.—268.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Abril de 1899.

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo, (Vicepresidente), y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

- 83 Emilio Pras Martínez.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 93 Manuel Candeira Serrano.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 96 Esteban Díaz Robles.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 109 Luis Fernández Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 116 Francisco Martínez Millac.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley; la Comisión acuerda imponer al padre de este mozo la multa de 250 pesetas que abonará en el plazo de quince días en el papel correspondiente, por no haber sido alistado este mozo en el año que le correspondía, ó sea en el de 1898.
- 127 Antonio Massa Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 129 Manuel Echenique Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 132 Teodoro Sánchez Alonso.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pablo.
- 143 Nicolás Moreno Rodríguez Escalona.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 145 Vicente González Colomo.—Pendiente.
- 146 Antonio Bermudo Candelario.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 151 Enrique Valeiras López.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 152 Enrique de León Ortega.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 167 Pablo Cordero.—Pendiente.
- 171 Manuel Capellán Huerta.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 172 Antonio Collado Cortina.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 174 José Gutiérrez Arrué.—Pendiente de justificar la excepción.
- 191 Marcos León Barquín.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 192 Diego Martínez López.—Reconocido el padre impedido para el trabajo.
- 203 Lorenzo Mora Bendicho.—Pendiente.
- 214 José Benito.—Pendiente.
- 215 Manuel Martínez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 216 Fermín Pascua Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 217 Braulio Hernán Blas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 218 Pedro Antón Iglesias.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 221 José Rois.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 222 Ramón Meléndez Pulido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 226 Ricardo López Soto.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 230 Rosendo Alvarez Arroyo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 233 José María Campos Castillo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 245 Nicolás Salcedo Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 248 Félix Manrubia Ramírez.—Soldado.
- 259 Esteban Brea García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 261 Martín Feliciano Sánchez Cordero.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 287 Rufino Rodríguez Rodríguez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 288 Juan López Alvarez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 289 Fernando Martín Vilaplana.—Soldado por haber resultado útil.
- 308 Angel Magallón Lagares.—Pendiente de ampliación del expediente y

Número del sorteo

reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Manuel y José

- Centro
- 75 Segundo Arjona Martínez.—Util condicional.
- Hospital
- 149 Fernando Chaverri Jiménez.—Util condicional.
- Congreso
- 179 Antonio Nogueira Heras.—Soldado por haber resultado útil.
- Inclusa
- 277 Venancio Rodríguez Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.
- Hospicio
- 413 Anastasio Antón Cabeza.—Soldado por haber resultado útil.
- Hospital
- 112 Antonio Guzmán Antón.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Audiencia
- 12 José Cercos Meseguer.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14 Agustín González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 99 Francisco Javier Lesler Benito.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Cercedilla
- 4 Marcelino González Catalina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7 Natalio Méndez Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Ciempozuelos
- 4 Antonio Cubells Minguells.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Orusco
- 3 Benjamín Lara Ribas.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Belmonte de Tajo
- 1 Antonio Escamilla Salinas.—Soldado por haber resultado útil.
- Colmenar de Oreja
- 36 Isidoro Oreja Sánchez.—Se devuelve el expediente nuevamente al Ayuntamiento para su ampliación.
- Villaconejos
- 10 Nemesio Justo Gil Barrejón.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Buitrago
- 13 Demetrio González García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Hortaleza
- 2 Gabino Barceló Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad, respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión acordó: Resolver la competencia suscitada entre el distrito de la Audiencia y el de la Inclusa para el alistamiento del mozo José Cruz Piñas, dándole preferencia al primero.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pezzi. 82.—176.

Ayuntamientos

Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Marzo último, aprobado en sesión de 5 del actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar con urgencia á los Sres. Letrados Consistoriales y dar cuenta á la Comisión respectiva, á los efectos de interposición de recurso, una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara que no puede cobrarse arbitrios por los cables eléctricos que van por encima de los edificios de propiedad particular.

Celebrar las funciones religiosas de Semana Santa con igual solemnidad que en años anteriores y asistir en Corporación á las mismas.

Quedar enterado del resultado de la rectificación del empadronamiento general de los habitantes de Madrid verificada en Diciembre último.

Aceptar la invitación del Ingeniero higienista, Mr. Bonardi, á las pruebas que se han de verificar en París,

de aparatos para la destilación de materias fecales, y designar por unanimidad al Sr. Hernández-Agero para que represente al Ayuntamiento en dichos ensayos, autorizando á la Alcaldía-Presidencia para que resuelva en cuanto á los demás particulares de esta representación.

Publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados en el segundo trimestre del ejercicio actual, formadas por la Tesorería de Villa, correspondientes al período ordinario del presupuesto expresado, ampliación del de 1897-98, adicional al del de 1896-97 y extraordinario de 1897-98.

Publicar en los periódicos oficiales los extractos de la liquidación general de los presupuestos del Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, extraordinario del mismo año y adicional al del de 1896-97.

Adjudicar en definitiva la subasta para construcción de aceras de asfalto en las calles de Sagasta y de Melilla y su conservación durante ocho años.

Idem. íd. la subasta verificada para construcción de tres casillas con destino á guardería en el Parque.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Febrero, para su remisión al Sr. Gobernador.

Jubilar á un Maestro de las Escuelas municipales, con el haber de 1.375 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.750 que ha disfrutado como máximo durante veinte años, tres meses y diecinueve días de servicios.

Reconocer un crédito de 893.750 pesetas que se adeuda por resto de pago é intereses de la adquisición del edificio biblioteca de Osuna y canjear dicha cantidad por «Obligaciones de Resultas», previo pago que deberá hacer el Banco de Castilla, del papel sellado invertido en el expediente.

Devolver 20 pesetas importe de una sepultura temporal que no llegó á utilizarse en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Transferir al cap. VI, art. 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente «para instalar aceras frente á las casas nuevamente construídas y para reparación de las ya instaladas» 30.000 pesetas, que se deducirán de la consignación que figura en el concepto 3.º de los mismos capítulo y artículo «para calas en la vía pública, acometidas, etc.»

Admitir la dimisión á un bombero de segunda clase.

Proveer en forma reglamentaria una plaza de bombero de segunda clase, vacante por fallecimiento, y amortizar por igual causa otra de bombero de primera.

Denegar la licencia solicitada para establecer una cabrería en la casa número 4, del Postigo de San Martín. Conceder licencia para un taller de fundición de metales en la calle de Covarrubias.

Idem íd. para un encerradero de reses vacunas en la calle de Manzanares, núm. 13.

Idem íd. para establecer una carbonería en la casa núm. 34, de la calle del Olivar por traslado de la que existe en el núm. 25 de la misma calle.

Idem íd. para utilizar el horno de pan establecido en la casa núm. 11, de la calle de Jesús y María.

Idem íd. para la reapertura de la tahona números 6 y 8, de la calle de las Aguas, y para utilizar el horno existente en la misma con destino á la elaboración de panecillos largos.

Idem íd. para construir en el sitio

llamado de las Californias, á la derecha de la calle del Pacífico.

Aprobar la hoja de aprecio formada por el Arquitecto municipal de la sección para la expropiación total del solar núm. 14, de la Carrera de San Francisco, en precio de 30.705'54 pesetas, ó sea á razón de 130 metro cuadrado.

Interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 de Enero último, sobre aclaración del art. 17 de la ley de Ensanche, por la que, entre otros extremos, se resuelve que deben ser pagados con cargo al presupuesto general del Municipio los gastos de conservación y entretenimiento de las vías públicas que existieren con anterioridad á la publicación en la *Gaceta* del decreto que autorizó el ensanche, así como los de expropiación é indemnización.

Aprobar un presupuesto de pesetas 3.758'82 para instalar aceras delante de las fachadas de la casa núm. 42, de la calle de Toledo, con vuelta á las de San Bruno y Grafal, y encomendar la obra á la contrata respectiva.

Dar de baja en la tributación del recargo extraordinario del 4 por 100 varias fincas, por haberlo satisfecho durante el plazo marcado por la ley.

Aprobar un presupuesto de pesetas 3.135'38 para instalar aceras y encintado en las calles de San Bernardo y Magallanes, delante de la fábrica de Electricidad del tranvía de Madrid.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 2.224'96 para instalar aceras y encintado delante de dos fincas de la calle de Nicasio Gallego.

Sustituir los actuales nombres de las calles de las Américas, Filipinas, Habana, Isla de Cuba, Manila, Mindanao y Puerto Rico por los de Santocildes, Vara de Rey, Eloy Gonzalo, Cadarso, Villaamil, Lazaga y Bustamante; que la de Cienfuegos se denomine de Alvarez Cienfuegos, y la de Barrionuevo se denomine del Conde de Romanos.

Denominar en lo sucesivo del Marqués de Monasterio, el trozo de calle comprendido entre la de las Salesas y Tamayo.

Sesión extraordinaria del día 8.

Dada lectura de los Reales decretos fecha 7 del actual, admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente al Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanos, y nombrando para sustituirle al Excmo. Sr. D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campó, el Ayuntamiento quedó enterado, y dió á éste posesión de su cargo.

Sesión ordinaria del día 10

Fueron aprobadas las actas de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria verificada el día 8 del corriente.

Se acordó quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió licencia para construir una fábrica de Electricidad en un solar de la calle de Francisco de Rojas, manzana 112 del Ensanche, y confirmando el acuerdo recurrido.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil estimando el recurso de alzada interpuesto por el dueño de la casa núm. 3, de la calle del Zarzal, contra el acuerdo de demolición de la misma por ruinoso, y disponiendo se instruya expediente de expropiación.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino fuera de esta Corte.

Aprobar la hoja de aprecio formada por el Arquitecto municipal para expropiar del solar núm. 5, pequeño, de los antiguos terrenos del Salitre, que hoy tiene los números 17 y 19, de la calle del Doctor Fourquet, una superficie de 519'33 metros de terreno, con destino á la apertura de una nueva desde la Ronda de Atocha á la calle de Argumosa, en precio de 13.779 77 pesetas, y remitir el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos de la ley de Expropiación forzosa.

Informar favorablemente el proyecto de tranvía que, partiendo de la glorieta de Alonso Martínez, recorra la calle de Almagro, glorieta del Cisne, calle de Miguel Angel, paseo de la Castellana, paseo del Hipódromo y carretera de este mismo nombre, terminando en el vecino pueblo de Chamartín.

Aprobar un presupuesto importante 2.261'50 pesetas para instalar faroles nuevos y variar el emplazamiento de algunos de los existentes en el mercado de la Plaza de Olavide, adquiriendo los candelabros por administración, en vista de la autorización que al efecto tiene concedida el Excmo. Sr. Gobernador.

Desechar el informe en que se proponía la concesión de permiso al arrendatario de los Jardines del Buen Retiro para trasladar el restaurant y café al sitio donde estuvieron antes emplazados y convertir el edificio en que hoy se encuentran dichos servicios en pequeño teatro.

Conceder licencia para establecer una cabrería con once reses, en la casa núm. 3, de la calle de Hartzbusch.

Idem íd. para construir una casa de planta baja con destino á guardería y un muro de cerramiento en solar con fachada á la nueva carretera del Hipódromo á Chamartín.

Idem íd. para construir una casa de planta baja en el solar núm. 10, de la calle de Almansa (extrarradio.)

Informar á la Dirección general de Administración local, de conformidad con el parecer del Letrado del Ensanche y del ponente de la Comisión, que son perfectamente exigibles los documentos que se reclaman al presidente de la Asociación de propietarios de aquella zona, para justificar su personalidad.

Insistir en la apertura del trozo de la calle de Ríos Rosas, comprendido entre las de Bravo Murillo y Santa Engracia, como resultado de la Junta de propietarios al efecto celebrada.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de dos comunicaciones del Gobierno civil, fechas 19 de Enero último, trasladando Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 14 del mismo mes, por las que se admite la renuncia del cargo de Teniente Alcalde á D. Manuel Fernández de Guevara y se nombra á Don Alejandro de Amírola.

Quedar enterado de otras seis comunicaciones del Gobierno civil, fecha 14 del corriente, trasladando Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de la misma fecha, por las que se admiten las dimisiones presentadas por los Sres. D. Alejandro María de Amírola, D. Alvaro López de Carrizosa, Conde del Moral de Calatrava y D. Agustín Retortillo de los cargos de

Tenientes de Alcalde, y se nombra á los señores siguientes:

Cuarto Teniente de Alcalde, D. Alvaro Queipo de Llano, Conde de Torreno.

Noveno, D. Alvaro López de Carrizosa, Conde del Moral de Calatrava.

Decimo, D. Agustín Retortillo.

El Sr. Presidente hizo entrega de las insignias del cargo á los tres referidos señores.

Quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente, una comunicación del Gobierno civil sancionando el presupuesto extraordinario del Ensanche para el vigente ejercicio, excepto el capítulo I, «Personal», por hallarse pendiente de resolución un recurso de alzada interpuesto contra el mismo.

Quedar enterado y que pase con urgencia á la Comisión respectiva, otra comunicación de la misma Autoridad estimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que fué declarado cesante un escribiente del ramo de Arbolado, declarando nulo el expediente instruido al efecto y revocando el acuerdo apelado.

Publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto en ejercicio, hasta fin de Enero último.

Conceder licencia para ampliar hasta ocho el número de reses que pueden ser estabuladas en la vaquería establecida en la calle de las Camborneras, núm. 9.

Aprobar la tira de cuerdas del solar núm. 1, de la calle del Prado, con vuelta á la del Príncipe, núm. 33, y el justiprecio del terreno que se expropia, ó sea 61'24 metros cuadrados, de los que 8'68 son del terreno afecto á la antigua servidumbre del Teatro Español, tasados á 260 pesetas metro, y los 52'96 restantes á 325 pesetas, que en junto importan 19.468'80 pesetas, cuya suma será abonada á la propietaria, con cargo á la partida que se consigne para estas atenciones en los presupuestos municipales.

Conceder licencia para construir en el citado solar, con sujeción á los planos y memoria presentados, admitiendo la cesión que á título gracioso hace la propietaria de una pieza en el entresuelo para uso exclusivo de la Familia Real.

Desistir de la proposición de adquirir más terreno y el derecho de suelo y vuelo para sumarlo á la servidumbre actual, debiendo reconocer en forma legal la actual propietaria de la casa núm. 1, de la calle del Prado, la existencia y subsistencia de la relacionada servidumbre, que viene utilizándose por el Ayuntamiento de Madrid desde el año 1807.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para concertar con la propietaria la ejecución de las obras de la nueva escalera para servicio del palco regio, con sujeción al presupuesto aprobado, toda vez que están exceptuadas de subasta por el Sr. Gobernador; y

Manifestar á la propietaria de la repetida finca el agrado con que el Ayuntamiento recibe los ofrecimientos hechos por dicha señora para facilitar las soluciones que quedan consignadas.

Sustituir los nombres de las calles de las Beatas y del Colmillo por los de Fernández Grilo y Pérez Galdós.

Sustituir el nombre de la calle de la Esperancilla por el del Marqués de Toca.

Pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se den los

nombres de Fernán Nuñez y Marqués de Perales á las calles de Santa Isabel y Magdalena.

Pasar á la Comisión correspondiente otra proposición para que no se dé en lo sucesivo nombre alguno de persona viviente á las calles de Madrid.

Reorganizar el servicio de Cementerios y aprobar las plantillas del personal afecto al mismo.

Devolver la cantidad de 745'61 pesetas, satisfechas por derechos de consumos de las primeras materias invertidas en productos exportados en 1896-97 por la fábrica de bujías «La Iberia», en concepto de minoración de los ingresos respectivos del vigente presupuesto.

Reconocer é incluir en el presupuesto para el ejercicio de 1900-901 la suma de 76'70 pesetas, importe de haberes devengados por un jubilado municipal.

Reconocer é incluir en el presupuesto ordinario para 1900-901, 108'70 pesetas, importe de haberes devengados por un Cirujano de la Beneficencia municipal.

Celebrar subasta con carácter de urgencia, bajo el tipo de 81.000 pesetas anuales, para contratar por término de cuatro años el servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material de incendios.

Declarar vacante la plaza de bombero aspirante, número 47, y proveerla en forma reglamentaria.

Autorizar el establecimiento de un encerradero de cabras en la casa núm. 2, de la carretera de Extremadura (zona del extrarradio) por tiempo de diez años.

Conceder licencia por término de diez años para establecer una vaquería en la calle del Españoleto, número 20, (zona del Ensanche), pudiendo estabular hasta doce reses, y pasar este expediente á la Comisión de Ensanche para que en la forma que proceda se provea al interesado de la correspondiente autorización para las obras que debe ejecutar previamente.

Conceder permiso para la demolición y reconstrucción de una finca en la calle del Olivar, núm. 27, y abonar al propietario 12'48 pesetas que importa la diferencia que existe entre los 0,20 metros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública por la calle del Olivar y los 0,36 que se apropia por la de San Carlos.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja y muro de cerramiento en el solar núm. 34, de la calle de Castilla (extrarradio).

Conceder permiso para construir una casa y muro de cerramiento en el solar sito en la calle de San Raimundo, barrio de Pozas.

Conceder licencia para edificar una finca de planta baja, un pequeño cobertizo con destino á depósito de herramientas y pozo de aguas potables en un solar de la calle de California, barrio del Pacífico.

Abonar al dueño de los solares números 5, 7 y 9 de la calle de la Fe, con accesorias á la de la Primavera números 9, 11 y 13, la suma de pesetas 4.928'70 por los 117'35 metros cuadrados que se le expropia para vía pública, con cargo á la partida que se consigne para esta clase de atenciones.

Pedir informe á la Junta Consultiva Municipal acerca de la interpretación que debe darse al art. 5.º del contrato de suministro de adoquín irregular y las modificaciones ó aclaraciones que deben introducirse en el mismo, y que sin prejuzgar la solución que proceda, se admita al contratista el material ne-

cesario para el pavimento de la calle de Serrano.

Sesión ordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía Urbana una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil aclarando, de conformidad con lo solicitado por el Presidente del Sindicato de la panadería de Madrid, el art. 238 de las Ordenanzas Municipales, en el sentido de que por la Alcaldía se provea del correspondiente nombramiento á todo individuo que no siendo fabricante de pan esté en igualdad de condiciones que el que lo sea, para ejercer el cargo de Inspector, siempre que sea propuesto por la Sociedad representativa de la industria panadera.

Quedar enterado de una comunicación del arrendatario del impuesto de Consumos, en solicitud de que se ordene á la Dirección general del Tesoro público y Caja general de Depósitos la entrega á dicho interesado de varios títulos de la Deuda pública del 4 por 100 amortizable, que tiene depositados en garantía del cumplimiento del contrato, por haberles correspondido la amortización, previa sustitución por otros de la misma clase de Deuda por valor nominal de 47.500 pesetas que aquéllos representan.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para el suministro de objetos de escritorio á las dependencias municipales (excepto el de escuelas) hasta 30 de Junio de 1900.

Idem íd. el remate de la subasta verificada para el suministro de papel, cartulina y cartones para la imprenta, litografía y encuadernación Municipal, hasta 30 de Junio de 1900.

Idem íd. el remate de la subasta para contratar el servicio de arrastre de Parque y Jardines, durante cuatro años.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta corte dos vecinos.

Conceder quince días de licencia á los Sres. Concejales D. Carlos Díaz Valero y Marqués de Santa Ana, para atender á asuntos propios.

Prorrogar por tres meses el contrato de arriendo del local que ocupa el Juzgado municipal del distrito de la Latina en la casa números 9 y 11, de la calle de las Maldonadas, por el mismo precio de 2.500 pesetas anuales, pagaderas por adelantado, y quedando subsistentes las demás bases del contrato, y anunciar concurso por término de treinta días entre los propietarios de dicho distrito para la presentación de proposiciones de ofrecimientos de locales con destino á la instalación de la mencionada dependencia, bajo el precio tipo de 1.500 pesetas anuales, designado para esta clase de arriendos.

Reconocer á Doña Vicenta Gutiérrez de la Concha, Condesa viuda de Torrejón, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y de conformidad con los Sres. Letrados Consistoriales, como única y legítima dueña de la factura número 224 de 352 cupones núm. 62, de otras tantas Obligaciones del Empréstito municipal de 1861, á efectos de que pueda incoarse el expediente de canje de la cantidad que importan 2.640 pesetas nominales y 2.516'18 efectivas, por Obligaciones municipales de Resultados.

Ascender á Maceros, en vacantes por defunción, á tres Porteros Consistoriales, proveer las resultas y tener en cuenta los dilatados y buenos servicios de otros tres Porteros Consistoriales que, por su avanzada edad los

dos primeros y por imposibilidad física el tercero, quedan excluidos en esta propuesta, para mejorarles su haber, por vía de gracia, en lo que sea posible, cuando tengan que ser clasificados, á fin de pasar á situación pasiva.

Ascender á la plaza de Auxiliar de Secretaría, con 1.800 pesetas anuales, vacante por fallecimiento, á un escribiente de Tenencias de Alcaldía, y proveer la resulta.

Aprobar el nombramiento interino hecho por la Alcaldía Presidencia en 4 de Enero anterior, de cochero segundo, en vacante por jubilación, al solo efecto del abono de haberes devengados; ascender á esta plaza á un lacayo y proveer la vacante que resulta.

Devolver á la Administración de Hacienda la cantidad de cinco pesetas, como minoración de los ingresos consignados en el cap. IX, art. 5.º del presupuesto actual, satisfechas indebidamente por recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales en 1897-98.

Idem á la Administración de Hacienda, en igual forma que el anterior, la suma de 10 pesetas satisfechas indebidamente por el mismo arbitrio.

Idem á la Administración de Hacienda en igual forma que el anterior la cantidad de 71'28 pesetas satisfechas indebidamente en 1897-98 por recargo municipal sobre la contribución industrial.

Aprobar los estados de distribución de fondos formados por la Contaduría para el próximo mes de Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio.

Admitir la dimisión presentada por el bombero de primera clase núm. 25 y amortizar la vacante.

Conceder licencia para construir en el solar núm. 7, triplicado, de la calle del Turco con vuelta á la de Los Madrazo, núm. 23.

Idem íd. para construir un hotel en las calles de Huesca y de la Coruña (Cuatro Caminos.)

Idem íd. para construir una casa de planta baja en la carretera de Toledo, núm. 30.

Idem íd. para construir un edificio destinado á cocheras en el jardín de la casa núm. 8, de la calle del Rey Francisco.

Idem íd. para cercar con muro el solar núm. 111 de la calle del Amparo, con vuelta á la Ronda de Valencia.

Anunciar subasta para proceder al derribo de la casa núm. 3, de la calle de Alfonso VI, en precio de 500 pesetas, que abonará el rematante por aprovechamiento de materiales.

Aprobar el coste total de 13.857'53 pesetas por la construcción de 20 metros de alcantarilla en dirección del arroyo de Atocha, y abonar dicha suma á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con cargo á la partida consignada al efecto en el cap. VI, art. 4.º del presupuesto de 1899-900.

Admitir la renuncia del cargo al Ingeniero Director de Vías públicas del interior.

Consentir, de conformidad con los Sres. Letrados Consistoriales, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la providencia gubernativa que fijó en 110.000 pesetas la cantidad que debe satisfacerse por la expropiación de la casa número 36, de la calle de Arganzuela, comprendida en el ensanche del Matadero, abonándose la referida suma con cargo á la partida que se consigne

en presupuestos para estas clase de atenciones.

Ascender á Médico segundo, en vacante por defunción al núm. 1 en el escalafón de Médicos terceros, entrando en planta el primer Médico tercero, excedente, que de los de su clase lo tiene solicitado.

Conceder á un alumno del Colegio de San Ildefonso la pensión de una peseta diaria durante dos años, para que pueda cursar los estudios de la segunda enseñanza, con cargo al capítulo V, art. 1.º. «Material», del presupuesto vigente.

Admitir la dimisión presentada por un Practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Aprobar los estados de distribución de fondos formados por la Contaduría para gastos del Ensanche en el próximo mes de Abril, por cuenta del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar un presupuesto importante 19.808'40 pesetas, que serán cargo al capítulo V, art. 7.º, concepto único del vigente presupuesto, para las obras de desmonte de la calle de Ríos Rosas, colocar en rasante el trayecto comprendido entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo, y poner en fácil y libre comunicación éstas, y anunciar subasta con carácter de urgencia por término de diez días para la ejecución de dichas obras.

Transferir al capítulo V, art. 1.º, concepto único del presupuesto de la segunda zona del Ensanche la suma de 60.000 pesetas del crédito de 95.000 que figura consignado en el art. 2.º concepto 3.º del mismo capítulo, para atender á los gastos que ocasionen los jornales y materiales de la conservación de las vías públicas y cubrir las deficiencias de la cantidad presupuestada.

Considerar como final de la calle del Barquillo, el determinado por las casas números 32 y 41 duplicado, y que el trayecto de igual nombre desde los números 32 duplicado y 43 hasta la de Hortaleza, se denomine en lo sucesivo de Fernando VI, como continuación de esta calle, con la cual alinea, rectificándose la numeración conforme previene la regla 19.ª de la Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición para que los Secretarios de las Tenencias de Alcaldía auxilien á sus Jefes inmediatos los Sres. Tenientes de Alcalde en las funciones inherentes á la admisión de los alumnos en las Escuelas, sin exceptuar la Modelo municipal, y acuda la Corporación, representada por su Excmo. Sr. Alcalde Presidente, al Ministerio de Fomento con el fin de que se modifique el párrafo primero del art. 6.º del Real decreto de 12 de Junio de 1896.

Sesión ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Enero último, por la que se revoca la providencia gubernativa y se confirma el acuerdo del Ayuntamiento que autorizó á D. Emilio Rotondo para instalar avisadores eléctricos destinados á casos de incendios, sujetándose á las condiciones expresadas por la Dirección general de Correos y Telégrafos de no poderse emplear el sistema telefónico de la palabra articulada para los avisos, y debiendo darse cuenta á la Delegación telefónica de esta capital de cada una de las líneas

que se construyan, con expresión detallada de su trazado.

Pasar á los Sres. Letrados Consistoriales, para la interposición de recurso de alzada, una comunicación de la Administración de Hacienda declarando nulos y sin ningún valor ni efecto, por razón de incompetencia, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las cuestiones reglamentarias surgidas entre el arrendatario de los derechos de Consumos y los contribuyentes, al pedir el primero que se consideren los pasajes y edificios comprendidos en el circuito de las líneas fiscales dentro de las zonas arrendadas, cuyo extremo corresponde deslindar á la Delegación de Hacienda, según lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento, sin perjuicio de los derechos y acciones del arrendatario para reclamar, y que se remita después la citada comunicación á la Comisión de Consumos para que ésta, en su día, proponga lo que crea oportuno.

Publicar en los periódicos oficiales el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto corriente, hasta fin de Febrero último.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Corte tres vecinos.

Conceder licencia para demoler y reconstruir la fachada y primera crujía de la casa núm. 50, de la calle de Jacometrezo, debiendo abonarse al propietario, con cargo á la partida que se consigne en los presupuestos municipales para esta clase de atenciones, la suma de 5 026'42 pesetas por 22'30 metros cuadrados de terreno que se le expropián, á razón de 225'40 pesetas cada uno, consignándose en la escritura la renuncia que hace del importe de las obras para el día en que la finca tenga que expropiarse para el proyecto de gran vía de la calle de Alcalá á la plaza de San Marcial, é inscribiéndose la cláusula correspondiente de dicho documento en el Registro de la Propiedad.

Idem íd. para la demolición y reconstrucción de la fachada y ejecutar obras interiores en la casa número 8, de la calle de Ventura de la Vega, y dar por terminado el expediente de denuncia seguido por ruina de dicha finca, abonando á la propietaria la suma de 56 pesetas por 0'35 metros cuadrados de terreno que se le expropián, con cargo al crédito que se consigne para esta clase de atenciones en el presupuesto municipal.

Aprobar el presupuesto importante 1.096 pesetas que serán cargo al capítulo X, artículo único, concepto primero del ejercicio corriente, para elevar en metro y medio la altura del muro de cerramiento del Matadero por la calle de los Cojos, y encomendar esta obra al contratista que tiene á su cargo la construcción de cochiqueras, bajo la dirección del Arquitecto municipal de la quinta sección.

Aclarar el concepto del art. 5.º del pliego de condiciones de la contrata vigente para suministro de material gráfico con destino á las vías públicas, de conformidad con los Ingenieros y Junta Consultiva, debiendo leerse donde dice «que los adoquines para encintar tendrán catorce centímetros de tizon», «atorcé centímetros de latitud y por lo menos treinta de tizon» y el párrafo quinto del mismo artículo que deberá decir: «Los pedruscos serán de los conocidos generalmente por adoquín irregular afectando aproximadamente la for-

ma prismática rectangular, y sus dimensiones serán de diez y seis á diez y ocho centímetros de largo por diez á doce de ancho en la cara superior y veintiuno á veintitrés centímetros de tizon», y dar un amplio voto de confianza á la Alcaldía Presidencia para que solucione con el contratista de material gráfico la verdadera interpretación del pliego de condiciones, á fin de que los intereses municipales no experimenten perjuicio alguno.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que viene sufriendo desde 19 de Octubre próximo pasado, un Médico tercero del Cuerpo facultativo, asignado á la Casa de Socorro del distrito de la Latina.

Ampliar hasta 380 toneladas anuales de carbón, la franquicia de derechos que disfruta la fábrica de cola instalada en la carretera de Andalucía núm. 44.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con los Letrados Consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Enero último, recaída en la alzada entablada por el arrendatario del impuesto de Consumos, contra la providencia gubernativa de 30 de Julio anterior, que dispuso que por la Alcaldía Presidencia se concluyeran en determinado plazo los expedientes instruidos á varios empleados declarados cesantes por el arrendatario, y que por éste se remitieran varios expedientes y solicitar la suspensión de efectos de la citada R. O.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de los días 14, 16 y 18

Se aprobó el acta de la anterior, celebrada el 27 de Febrero último.

De conformidad con el dictamen de la Comisión nombrada por la Junta, fueron aprobadas las cuentas del Ensanche, correspondientes á los ejercicios de 1895-96 y 96-97.

La Junta sancionó los siguientes acuerdos del Ayuntamiento:

Uno de 24 de Noviembre de 1897, concediendo jubilación á un vigilante del Resguardo de Consumos, con el haber pasivo anual de 500 pesetas.

Otro de 1.º de Febrero último, concediendo jubilación á un Maestro de las Escuelas públicas, con el haber pasivo de 1.375 pesetas anuales.

Idem de 10 del mismo mes, disponiendo una transferencia de crédito de 3.953 59 pesetas del cap. X, concepto 11.º, «Pago del primer plazo de la construcción de cinco edificios municipales al cap. V, art. 1.º», para completar la suma de 23.148 pesetas en que han sido valoradas las edificaciones enclavadas en los terrenos de Vallehermoso, adquiridos recientemente por el Ayuntamiento para Asilo de San Bernardino.

Idem de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un presupuesto adicional al ordinario del interior de 1897-98.

Idem de 17 del mismo mes, aprobatorio del presupuesto ordinario del interior para el próximo año económico de 1899-900.

Idem de la misma fecha que el anterior, aprobatorio del presupuesto ordinario del Ensanche para el próximo año económico de 1899-900.

Idem de 24 del citado Febrero, aprobatorio del proyecto de creación de cédulas de expropiaciones para pago de las que en lo sucesivo se acuerden.

Madrid 7 de Abril de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano y Carrido.

Administración y cobranza de los impuestos mineros

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el tercer trimestre de 1898-99, con el recargo del 40 por 100 sobre las cantidades que se citan.

Número.	TÍTULO DE LA MINA	NOMBRE DEL EXPLOTADOR	MINERAL	PUEBLO donde radican	PESETAS
19	Monserrat.....	D. Antonio Semonti.....	Hierro.....	Galapagar.....	35 16
20	La Esperanza.....	Saturnino Gómez.....	Idem.....	Garganta.....	87 36
21	Maravilla.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	87 36
21	El Porvenir.....	D. Antonio Nieto.....	Plata y otros.....	Horcajuelo.....	72 80
33	Los Santos.....	Santos Hernández.....	Cobre.....	Lozoyuela.....	29 12
34	Aurrerá.....	Javier Verdú.....	Idem.....	Garganta.....	87 36
39	Consuelo.....	José Alverni.....	Sulfato de sosa.....	Chinchón.....	11 66
40	San Marcos.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	11 66
41	El Marte.....	D. Jacinto Ribeiro.....	Idem.....	Idem.....	23 32
42	Democracia.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	11 66
43	La Libertad.....	El mismo.....	Idem.....	Ciempozuelos.....	23 32
44	La Democracia.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	23 32
45	Aurora.....	El mismo.....	Idem.....	Chinchón y Ciempozuelos.....	11 66
46	Escarpada.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	11 66
48	Elvira.....	Compañía Salinera de Fuente Piedra.....	Idem.....	Ciempozuelos.....	90 36
49	Isabel.....	D. Eduardo Rojas.....	Idem.....	Vacia-Madrid.....	49 52
50	Maria Pilar.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	14 56
51	San Pedro.....	D. Saturnino Gómez.....	Plomo.....	Redueña.....	50 96
52	Maria Josefa.....	José María Mateu.....	Hierro y otros.....	La Acebeda.....	101 92
53	La Unión.....	Saturnino Gómez.....	Hierro.....	Garganta.....	17 48
54	La Amistad.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	46 60
56	Virgen del Carmen	D. José María Mateu.....	Idem.....	La Acebeda.....	46 60
57	San Francisco.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	23 32
58	Ramón.....	Excmo. Sr. Barón de Sangarrén.....	Cobre.....	Colmenarejo.....	145 60
59	Jaime.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	145 60
60	Elvira (ampliación)	Compañía Salinera de Fuente Piedra.....	Sulfato de sosa.....	Ciempozuelos.....	32 >
61	Espartinas.....	D. Vicente Cristeto Romero	Sal común.....	Idem.....	11 66
62	Abandonada.....	Saturnino Gómez.....	Hierro y otros.....	Garganta.....	87 36
63	Margarita.....	Mariano Santos Pinela.....	Sulfato de sosa.....	Aranjuez.....	17 48
64	La Recogida.....	José Fernández.....	Hierro.....	Garganta.....	34 96
65	El Descuido.....	Juan Poveda.....	Cobre.....	Lozoyuela.....	87 36
66	Anita.....	Mariano Santos Pinela.....	Sulfato de sosa.....	Aranjuez.....	64 >
69	Nueva Aurora.....	Eduardo de Leon y Rico	Idem.....	Mejorada del Campo.....	14 40

Y en atención á que los referidos dueños ó explotadores de las minas que antes se relacionan no han cumplido con lo dispuesto en el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se les declara responsables al pago de las cantidades que á cada uno se le señala de conformidad con lo mandado en el caso 3.º párrafo 5.º del citado artículo; advirtiéndole á los interesados que si en el plazo improrrogable de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no verifican el pago en esta oficina, Arenal, 28, tienda, se llevará á efecto lo que determina el párrafo segundo del art. 27 de dicha Instrucción. Lo que en armonía con lo consignado en la condición octava del pliego de condiciones del arrendamiento y art. 11 según la misma condición del Reglamento para la fijación de cupos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera de 3 de Agosto de 1892, hago constar en uso de las atribuciones que la misma me confiere.

Madrid 30 de Marzo de 1899.—El arrendatario, Pascual Redondo. 81.—173.

Providencias judiciales

Juzgados militares

LEGANÉS

D. Juan Mata Nicolau, Comandante del primer batallón del regimiento de infantería de Cuenca, número veintisiete, Juez instructor nombrado del expediente que se sigue contra el cabo de la primera compañía de dicho batallón, Roque Villaverde Martínez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado cabo Roque Villaverde Martínez, hijo de Hilario y de Angela, natural de Logroño, vecindado en Madrid, juzgado de la Universidad, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro setecientos veinticinco milímetros; sus señas son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbanaciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de

instrucción, sito en el cuartel que ocupa el citado regimiento en Leganés, á dar sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo en nombre de la ley y de mi parte suplico á las Autoridades de todas clases, procedan á la busca y captura del referido cabo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la Guardia de prevención del expresado regimiento.

Leganés 14 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Juan Mata. 78.—51.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez instructor permanente de la primera Región.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Ruiz Sáenz, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, principal, con objeto de que le sea notificada la providencia recaída en las diligencias previas que se le instrúan en la Plaza de Sevilla en averiguación de los sucesos ocurridos en la Estación de Cádiz entre el paisano Manuel Villar y dicho Carabinero; aper-

cibido que de no comparecer en el referido plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós.

81.—170.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se anuncia la muerte sin testar de D. Gervasio Frias y Mingo, habiéndose presentado reclamando su herencia D. Julio y D. Federico Gonzalo Frias, hijos de D. Leandro Gonzalo y sobrinos del finado, y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid 24 de Abril 1899.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, ante mi, Licenciado Fulgencio Muzas. 83.—243.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Guillermo Pacheco Ruiz por el delito de estafa, se cita á D. Fernando Vázquez Ferro, soltero, estudiante, de veintitres años de edad, que habitó en la calle de Cervantes, núm. 20 tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de una sortija que le fué vendida por dicho procesado y acupada al mismo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Abril 1899.—V.º B.º= Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Martín Insausti. 78.—33.

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda pende incidente promovido por Doña Clotilde Sáenz de Urraca, de esta vecindad, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Manuel García Montes, en el cual se dictó providencia en 1.º del actual admitiendo la demanda y acordando conferir traslado de ella con emplazamiento al referido D. Manuel García Montes y al señor Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días comparezca contestando la misma. En su virtud, siendo ignorado el domicilio de D. Manuel García Montes, se hace el emplazamiento prevenido por medio de esta cédula, para publicar en forma de edicto en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Abril 1899.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Actuario, José Dalmau. 79.—74.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de diez pesetas á Don Manuel Sánchez López, se cita á Santiago Sáenz Martín, natural de Escalona, provincia de Segovia, hijo de Tomás y María, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, que ha habitado en el Arroyo de Embajadores, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias acordadas en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Abril 1899.—V.º B.º= Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado José Reyes. 78.—29

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Pilar Gorrón Moreno, sobre hurto de ropas, se cita á Pedro Gorrón, que vivió en la calle de la Arganzuela, núm. 5, principal, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oír un requerimiento como representante legal de su hija, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Abril 1899.—V.º B.º= Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libroero. 83.—244.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones padecidas por Bruno Monge Carazo, se cita al sujeto apodado *El Pata ó El Bata*, que en la mañana del 31 de Marzo último hirió con un cuchillo en el brazo, en la calle del Conde Duque, á dicho Bruno Monge Carazo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril 1899.—V.º B.º= Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. 81.—165.

UNIVERSIDAD

Don José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á la procesada Manuela N., conocida también por Isidora, que estuvo sirviendo en casa de Doña Josefa López Sáinz, calle de la Cruz Verde, 6, piso segundo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de la causa que se la sigue por hurto á Doña Carmen López; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, morena oscura, ojos pequeños hundidos, pelo negro, delgada de carnes, pómulos salientes, de unos cuarenta años de edad, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Abril de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez. 79.—88.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en cumplimiento de una-carta, orden de la Superioridad dimanada de causa instruida en este Juzgado contra Toribio José Gavilanes Villaseca por el delito de lesiones, he acordado se cite al testigo José Miguel Toledano, vecino de El Pardo, y cuyo actual paradero se ignora, de comparecencia ante la Sección 4ª de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, Salesas, para el día 12 de Mayo próximo á las doce y media de su tarde, para que preste declaración ee concepto de testigo en las sesiones de Juicio oral de la mencionada causa, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y con el fin de que la presente cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en San Lorenzo del Escorial á 17 de Abril de 1899.—El Escribano, José Almaráz. 77.—992.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un caballo, de edad cerrado, de siete cuartas de alzada, pelo castaño obscuro, con una estrella pequeña en la frente y el marco de jota en una nalga, y de una cabezada, cuyas señas se ignoran, que en la noche del 22 al 23 de los corrientes fueron robados de una cuadra del pueblo de Guadarrama, de la propiedad de D. Sebastián López Camacho, y en caso de ser habidos procedan á la ocupación de aquellos y á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino justificaren su legítima adquisición ó no diere fianza reputada como bastante á juicio de la Autoridad ó agente que intente la

detención para presumir racionalmente que comparecerá cuando le llame este Juzgado de instrucción y el Tribunal competente.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 25 de Abril 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaráz. 82.—199.

AVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Antonio José Navarro, (a) *Gitano*, vecino de Madrid, empadronado en las Cambronerías, 6, cuarto bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta dicha requisitoria, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por delito de hurto de un caballo de la pertenencia de Romana Canales González, vecina de Saornil, anejo de Tolbaños; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio José Navarro y su remisión á la Cárcel de esta capital en clase de preso y con las seguridades necesarias.

Dado en Avila á 26 de Abril de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez.

Señas del Antonio José Navarro

Edad, de treinta y cuatro á treinta y seis años, estatura alta, fuerte, barba muy poblada rubia y negra, y vestía en 16 de Mayo del año último, pantalón, chaleco y blusa negro, sombrero de ala ancha y calzaba botas de becerro.

82.—200.

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias á instancia de D. Antonio y D. Jacinto Trespalacios y Orellana, naturales de esta ciudad, y vecinos el primero de la misma y el segundo de Madrid, sobre que se les conceda autorización para poder legitimar el uso del apellido Trespalacios con que figuran en las partidas de nacimiento, único apellido paterno con que siempre han sido conocidos, no obstante figurar su finado padre con el título noviliario de Conde de Trespalacios, que en vida uso con los apellidos Fernández, Trespalacios y León.

En su consecuencia, y conforme á lo que disponen los artículos 69 y siguientes del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la ley de Matrimonio y Registro civil, he acordado se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, á fin de que en el término de tres meses, á contar desde la última inserción, puedan presentar su oposición los que se crean perjudicados por ello.

Dado en Trujillo á 14 de Abril de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—P. S. M. Juan Hurtado. 79.—76.

Escuela Normal Central de Maestros

En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días 19, 20, 21 y 22 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en esta Normal central de Maestros, se discutirán los temas que se expresan á continuación y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Temas

- I. Instrucción y educación de los niños recluidos por la Ley.
- II. La enseñanza de la Gramática en nuestras escuelas de niños y en las Normales de Maestros.—Modificaciones que deberían introducirse en ella para hacerla más fácil y más útil.
- III. Organización de una escuela graduada tal como se determina en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último.
- IV. Plan de las excursiones que puede hacer á los alrededores de Madrid, una sección de niños.—Idem, ídem, á las provincias limítrofes otra de alumnos de la Escuela Normal.
- V. Medios prácticos, en las actuales condiciones, para sustituir el sistema mutuo y el mixto por la enseñanza inmediata y directa del Maestro sin recurrir á los instructores.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que

deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar por oficio que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo antes del día 27 del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada y por acuerdo de la Junta.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Secretario, César de Eguilaz.

84.—266.

EL FARO

Sociedad especial minera

Balance de situación en fin de Diciembre de 1898.

Activo	Pesetas
Valor de 182 acciones de pago y 5 amparadas....	93.500
Dividendos pasivos de acciones en circulación.....	3.978
Producto de minerales.....	4.979 21
Importe del inventario con relación al coste.....	96.078 93
Existencia en caja en recibos y metálico.....	9.287 07
TOTAL.....	207.823 21
Pasivo	
Valor de 565 Obligaciones.	100.000
Gastado durante el año de 1898.....	7.158 23
Ganancias y pérdidas.....	100.664 98
TOTAL.....	207.823 21

Madrid 15 Enero de 1899.—V.º B.º= El Presidente, Benito Alderete.—El Contador, Pedro Gauna. 2.—P.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
71	D. Felipe Díaz, una tierra en los Casarejos, de dos celemines, de tercera clase: linda S., con tierra de Mariano López; Norte, tierra de herederos de Melchor Sanz.....	20
»	Otra en ídem, de dos celemines, de tercera clase: linda N., con tierra de herederos de Juan López; S., tierra de Francisco Acebedo, no constan más linderos.....	20
»	Otra tierra en el Arroyo del Valle, de dos celemines, de tercera clase: linda O., dicho Arroyo; M., tierra de herederos de Genaro Acebedo; no constan más linderos.....	20
»	Una viña en la Juan Cerrada, de un celemin y medio, de tercera clase: linda S., herederos de Félix Sanz; P., Paredes del Soto; no constan más linderos.....	16
90	D. Jacinto García, una viña en el Corcobado, de un celemin, de tercera clase: linda S., viña de herederos de Tiburcio Pérez; no constan más linderos.....	13 32
»	Otra en el Soto, de medio celemin, de tercera: linda N., viña de Félix Sanz; no constan más linderos.....	6 66
119	D. Manuel Martín, una viña en la Lampara, de un celemin, de primera clase: linda N., con viña de Miguel Herranz; no constan más linderos.....	20

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Mayo de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Cervera de Buitrago, á 25 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, N. Cerezo.

84.—255.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 103, correspondiente al Jueves 4 de Mayo 1899

Junta provincial del Censo electoral MADRID

Sesión de 3 de Mayo de 1899

Reunidos, previa segunda citación, á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi, el vocal nato D. Julián Cobo Canalejas y los suplentes D. Manuel García Gordo y D. Tomás Fernández del Pozo, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley Electoral, declaró constituida á la Junta en sesión pública á los efectos que dicho artículo previene.

Leído dicho artículo por el Secretario que suscribe y los demás de la Ley pertinentes al acto, se dió cuenta por el mismo de las listas electorales recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, aprobándose por no constar en el expediente respectivo, reclamación alguna, las correspondientes á todos los pueblos de la provincia, excepto las de

Ajalvir.
Alpedrete.
Colmenarejo.
Chapinería.
Pinto.
Villa del Prado.

Vallecas y las de la capital, Madrid, ante cuyas Juntas Municipales se presentaron reclamaciones y examinadas éstas se abrió discusión acerca del contenido de las mismas, sin que por elector alguno se hiciesen manifestaciones acerca de tal particular.

Acto seguido el vecino de Villaviciosa D. Juan Tundidor y Moreno, reclamó verbalmente su inclusión en las listas electorales de dicho pueblo y la de Rafael Tundidor Moreno, Isidro Santos Murat y Juan Tundidor Sels, no apoyando su pretensión en documento alguno.

El vecino de San Martín de Valdeiglesias D. Felipe Ramos y Fernández, reclamó se le reconociese en las listas la circunstancia de elegible para cargos concejiles, presentando como documento justificativo, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad, expresiva de la contribución que satisface por territorial y urbana.

El elector del distrito de la Inclusa de esta Corte D. Francisco Díaz Pardo, reclamó la inclusión de Juan Nieto Rodríguez, apoyando tal solici-

tud en una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta Corte relativa al empadronamiento de aquél.

D. Fadrique Alvarez de Toledo y Alvarez de Toledo.
Enrique Menéndez Calderón.
Pedro Rivera Sánchez.
Ricardo Espí Pérez.

Eduardo Medrano Lorenz, reclamaron su inclusión en las listas electorales de esta capital, presentando cada uno de los reclamantes su respectiva certificación de empadronamiento.

D. Fernando Merino Villarino, reclamó la rectificación de sus dos apellidos, puesto que figura en las listas electorales con los de Moreno y Villarín.

D. Antonio de la Encina, reclamó la inclusión de

D. Nicasio Hoyo y Soto.
Francisco Sánchez Jiménez.
Enrique Sanford y Ayuso, apoyando tal solicitud en las respectivas certificaciones de empadronamiento.

El mismo Sr. Encina, reclamó el traslado de domicilio de los electores D. Antonio Burgos Torremocha y Don Luis Ollero del Real, apoyando esta instancia en el correspondiente informe del Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta Corte.

D. Julián Cobo Canalejas, reclamó así mismo el traslado de domicilio del elector D. Ricardo Moragas Ucelay, basando esta pretensión en el oportuno informe del Negociado del Ayuntamiento de que queda hecho mérito.

Transcurridas las siete horas que marca la Ley, se constituyó la Junta en sesión secreta á fin de resolver no sólo las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas ante las Juntas Municipales, sino también las hechas ante esta Provincial, adoptándose los acuerdos por el orden siguiente:

Ajalvir

Visto el informe emitido por la Junta Municipal, acerca de las reclamaciones de inclusión en las listas electorales que ante la misma formularon

D. Pedro Arroyo Sanz.
Emilio Colmenar Tieso.
Víctor González Bravo.
Casimiro López Arroyo.
Jesús Méndez Arenas.
Eloy Martín San Martín y Juan Orche Gallego; y resultando de la cer-

tificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que los relacionados individuos figuran en el padrón de vecinos con las circunstancias de edad y residencia que la Ley previene; la Provincial, de conformidad con lo propuesto por aquella, acordó acceder á las reclamaciones mencionadas.

Alpedrete

Examinado el informe que suscribe la Junta Municipal acerca de la reclamación que D. Aquilino Montalvo formuló, relativa á inclusión en las listas de D. Julián Lavera Carralón y D. Benito Casado, y la que también sustentó D. Maximino Alonso, respecto de la inclusión de Tomás González Nieto; resultando que ambos reclamantes no basaron su respectiva solicitud en documento alguno, según preceptúa el apartado tercero del artículo 13 de la Ley, la Provincial, de conformidad con lo propuesto por aquella Junta, acordó desestimar tales reclamaciones.

Colmenarejo

El vecino Pedro García Fernández, reclamó ante la Junta Municipal su inclusión en las listas electorales; aquélla informa en sentido negativo tal pretensión, por obrar en la Secretaría de la misma, una certificación expedida por el Secretario del Juzgado de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo, en cuyo documento se hace constar que pesa sobre el reclamante sentencia firme de los Tribunales que afecta á su capacidad electoral, y en mérito de lo expuesto, la Provincial resolvió de conformidad con tal informe.

Chapinería

Visto el informe de la Junta Municipal, relativo á las reclamaciones de inclusión que ante ella formularon

D. Remigio Martínez Ramón.
Ramón García del Pozo.
Basilio Hernández Rodrigo.
Mariano Hernández Ibáñez.
Eugenio Quintas Adrada.
Manuel Ibáñez Fernández.
Máximo Hernández Hernández.
José Domínguez Panadero.
Julián Boteilo Tesera.
Valentín Hernández Garcelán.
Julián García Corral.
José Domínguez Fernández.
José Rodríguez Carvajal.
Felipe de Castro Merino.
Tomás Millán Triguera.

D. Tomás Panadero Rico, y Patricio Zarzalejo Flores, y que emite en sentido favorable, en consideración á que consultó el padrón de vecinos y figuran en el mismo, los relacionados individuos, con las circunstancias de edad y residencia que la Ley exige; la Provincial, basándose en tal afirmación y declinando en la misma toda su responsabilidad, resolvió en armonía con lo propuesto en tal informe.

Pinto

D. Tiburcio Crespo Jordán, reclamó la inclusión de Venancio Jordán y Carrero, sin apoyar esta pretensión en documento alguno.

D. Julián Fernández Salgado, reclamó así mismo la exclusión de nueve electores sin aportar prueba documental.

D. Ramón Fernández de Soto, pidió también la exclusión de 13 electores acogidos en el asilo particular de San Pedro de dicha villa, sin apoyar tal solicitud en documento alguno.

D. Marcelo Fernández, reclamó la exclusión de D. Fernando Gil Bocolo, por no tener la edad legal, presentando como documento justificativo, una certificación expedida por el Sr. Juez municipal de Pinto, en la que se acredita que dicho Sr. Gil cumple los 25 años el 31 de Diciembre del presente año; la Junta Municipal informa en sentido negativo las tres primeras reclamaciones por no haberse formulado en consonancia con lo estatuido en el ya citado párrafo 3.º del art. 13, y favorablemente la última; resolviendo la Provincial de conformidad con tal informe.

Vallecas

D. Julián Toribio reclamó la exclusión del elector Sebastián Biencinto, acompañando como documento justificativo una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se consigna que este elector no figura en el padrón de vecinos.

El mismo D. Julián Toribio reclamó la inclusión de los 25 individuos que á continuación se relacionan, acompañando como documento favorable á su pretensión un certificado expedido por el ya citado Secretario, en el que se consigna que tales vecinos figuran en el padrón de la villa, con la edad y residencia legales; informando por tanto la Junta Municipal, que procede acceder á ambas solicitudes; resolviendo la Provincial en consonancia con tal informe.

D. Joaquín de la Lama Anguita.
Casildo Piquero Velasco.
Gabino Fernández Aragón.
Victoriano Sánchez Quejido.
Pedro Fernández Moreno.
Miguel Malate Collado.
Angel García Expósito.
Ventura Nava García.
Vicente Moriente Iglesia.
Manuel Jiménez López.
Damián Rubio.
Antonio González Morán.
Gregorio Díez Cano.
Tirso Monreal Fernández.
Casimiro Oria Gutiérrez.
Miguel Alonso Herrero.
Joaquín Baus Oliver.
Julián García Castillo.
Calixto Vidal Maqueda.
Félix Martín Benito.
Antonio Herrero.
Antonio Fernández Fernández.
Juan Antonio Vega.
Miguel Sánchez Acebedo.
Juan Alamo Galán.

Villa del Prado

El vecino Ponciano González Lorenzo, reclamó su inclusión en las listas, acompañando como documento justificativo una certificación de la Secretaría, en la que se consigna que dicho individuo tiene las circunstancias que exige el art. 1.º para disfrutar el derecho electoral; la Junta Municipal informa favorablemente dicha reclamación, resolviendo de conformidad la Provincial.

La misma Junta Municipal, por unanimidad, propone la exclusión de los electores

D. Pablo Cordón Portales.
José Estévez Gómez.
Inocencio Gordo Moreno.
Ubaldo Gordo Pacheco.
Martín Placer.

Prudencio Puebla Méndez.
Lucas Reguilón Sampedro.
Eusebio Salamanca Montero y Mariano García Zárate, los cuales inscriben desde luego en la lista octava del artículo 13, ó sea la destinada á los nombres de los electores que deben excluirse por reclamación, y como quiera que no consta en el acta de la sesión que celebró el día 20 de Abril la Junta Municipal que se hubiese formulado dicha reclamación de exclusión; y como por otra parte, de haber sido hecha de oficio la eliminación de referencia debió exponerse al público durante diez días, según previene el artículo 12 de la Ley, requisito que tampoco se llenó en este caso; la Provincial acordó denegar este extremo del informe de la mencionada Junta Municipal.

Madrid

Examinadas las reclamaciones de inclusión formuladas ante la Junta Municipal del Censo y que ésta informa en sentido favorable, por reunir los interesados á juicio de la misma las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser elector, la Provincial acordó resolver en consonancia con dicho informe respecto á los noventa y ocho señores que á continuación se expresan:

Palacio

1 D. Eladio Vega Lamago.
2 Braulio Pablo y Pablo.
3 Federico Martín Ubeda.
4 Angel Sancho Lucía.
5 Emilio Tortes Embuena.
6 Manuel García Alvarez.
7 Enrique Cámara Molina.

8 D. Pedro Picó Marcos.
9 Mariano Alonso López.

Universidad

10 D. César Abelleira Alqueza.
11 Rafael Barrios Sigüenza.
12 Jenaro Luis Aguado Piñero.
13 Juan Huertas Hervás.
14 Julián Arias Ortiz.
15 Germán de Prado Pinto.
16 Alfredo Blanco García.
17 Narciso Muñoz Peña.
18 Encarnación Marín Dorado.
19 Ramón Rico Megina.
20 Juan José González Cerezo.

Centro

21 D. Antonio Valdaliso García.
22 Juan Fernández Fernández.
23 José Moreno Alvarez.
24 Maximino García Herrera.
25 Nicanor Méndez Almunia.

Hospicio

26 D. Narciso Amigo García.
27 Juan José Serrano García-Vao.
28 Ginés Heredia Puebla.
29 Joaquín Recuero Malo.
30 Nicolás Ramírez Pozo.
31 Ricardo Martínez Alejos.
32 Gregorio Barragán Cantalapiedra.
33 Jesús García Ferreira.
34 Fernando Iglesias Menéndez.

Buenavista

35 D. Alejandro Roji Dinares.
36 Juan Marcos Sandoval
37 Wenceslao García García.
38 Manuel Montero Maroto.
39 Juan Sánchez Ulibarri.
40 Ramón Richart Chornet.
41 Antonio Soto Marugán.
42 Antonio Rodríguez Rodríguez.
43 Santiago Alvarez García.
44 Manuel Blanco Alvarez.
45 José Navarro Sánchez.
46 Francisco Fuentes Porta.
47 Cipriano Rubio Manzano.
48 Antonio María Encio y Hurtado de Mendoza.
49 Eugenio Rodríguez Franco.
50 Manuel Guijarro Moreno.
51 Joaquín Ramos Ríos.
52 Trinidad Gómez Herraiz.
53 Manuel Montero Nieto.
54 Trinidad Gutiérrez Martín.

Congreso

55 D. José María Martínez Gómez.
56 Antonio Cuervo Meléndez.
57 Manuel López Cabalieri.
58 Enrique Sánchez-Guzmán y Sedeño.
59 José Muñoz Sedeño.
60 Santiago Rodríguez Yubero.
61 José Fernández Alvarez.
62 José López de la Torre.
63 Tomás Prieto Fariñas.

Hospital

64 D. Clemente Pérez García.
65 Dionisio Herrero Martín.
66 Domingo Frutos Gómez.
67 José Fernández Martín.
68 Manuel Bermudez Devós.
69 Silvestre Vicente Martínez.
70 Leopoldo Vitini Colmenares.

Inclusa

71 D. Rosario Toledano González.
72 Enrique Fajardo Gómez.
73 Ramón Blanco Blanco.
74 Clemente Fernández Gutiérrez.
75 Antonio Montegudo Córdoba.
76 Antonio Moraleda Rodríguez.
77 Francisco Narros Hernández.
78 Francisco Salgado de Avila.

Latina

79 D. Antonio Elegido Recio.
80 Lucas Morán Gómez.
81 Ginés Salido Segoviano.
82 Vicente Rey Ortíz.
83 José Rosado Pegudo.
84 Gabriel Alvarez Alvarez.
85 Luis Rojo López.
86 Pedro González Gordo.
87 Agustín Pascual Martí.
88 Domingo Jiménez Anguita.

Audiencia

89 D. Mariano Baquero Moreno.
90 José Rivas Chaves.
91 Ceferino Redondo Sáenz.
92 Agustín Muñoz Maqueda.
93 Justo Manzano Curtón.
94 Nicolás Muñoz Maqueda.
95 Eduardo Regulez Cano.
96 José Bouzas Oreiro.
97 Antonio Muñoz Acebedo.
98 Antonio Giraldo Orga.

En igual sentido fué informada por la Junta Municipal una reclamación suscrita por D. José Gayo, solicitando la inclusión de D. Juan Feito Gayo; pero como quiera que este señor aparece inscrito en el Censo como elegible, en el distrito de la Universidad, sección 26, con domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 123, la Junta provincial acordó, que no había lugar á la inclusión solicitada, y sí al traslado de domicilio á la Glorieta de Bilbao, número 5, entresuelo izquierda, en el cual consta empadronado el referido Sr. Feito Gayo.

Asimismo acordó, desestimando el informe de la Junta Municipal, que no procedía la inclusión de D. Joaquín Ramallo García, en consideración á que aparece empadronado como cabo de la Escolta Real; sin que conste en forma alguna, ya por el dictamen del Negociado de Estadística del Ayuntamiento, ya por el informe emitido por la Junta Municipal del Censo, que haya perdido su carácter de militar y haya por tanto dejado de estar comprendido en el párrafo 2.º del art. 1.º de la vigente ley Electoral.

Acordó igualmente denegar la inclusión, que la Junta Municipal informa en sentido favorable, relativa á D. Rufino Macasoli Frade, por resultar del empadronamiento general de habitantes de esta Corte, que figura incluido en el mismo, con domicilio en la calle del Duque de Alba, cuartel de la Guardia civil, de profesión Guardia de este Instituto, y en la misma reclamación declara el interesado ser empleado militar y habitar en aquel domicilio, estando por tanto comprendido en el párrafo 2.º del art. 1.º de la vigente ley Electoral.

Examinadas igualmente las 38 reclamaciones de inclusión que á continuación se relacionan y que la Junta Municipal informa negativamente, la Provincial resolvió de conformidad, con excepción de la formulada por Don Modesto Moyrón y Carreras, toda vez que el reclamante figura en el Censo electoral de 1893 y en las rectificaciones del 94, 95, 96 y 97 siendo baja por pérdida de vecindad en el Censo de

1898; y como quiera que tal circunstancia aparece desvirtuada, por una certificación que aporta el interesado y que suscribe el Secretario del Ayuntamiento de Madrid en cuyo documento se hace constar que el reclamante D. Modesto Moyrón y Carreras consta empadronado en esta Corte con residencia habitual en la misma, la Junta provincial acordó la inclusión de dicho señor con las circunstancias que expresa el documento citado.

Los 36 cuya inclusión se deniega, son los siguientes:

Palacio

D. Isaac Rodríguez Martínez.
Jacinto Pardo Vive.
Luis Campos Sánchez.

Universidad

D. Juan Segovia Asenjo.
Fernando Fernández Cornejo.
Arturo Alonso Mateo.
Apolinar García Jiménez.

Centro

D. Luis Vera Villarroel.

Hospicio

D. Cristobal Lambert Vázquez.
Cayetano Gargallo.
Toribio Cabeza Sobrino.
Modesto Moyrón Carrera.

Buenavista

D. Luis Pérez de Guzmán.
Román Pérez Moreno.
Feliciano Gómez Pérez.
José Abril Ochoa.
Manuel Rodríguez Onte.
Ricardo Alberdi Galvez.

Congreso

D. Florentino Torrado Barberá.
Antonio Michel Champocercín.
León López de Abajo.
Angel Valero y Valero.
Alvaro de la Roca Cano.
Lorenzo de la Cruz y León.
Juan Cuervo Giner.

Hospital

D. Anturo Rey Florín.
Andrés González Muñoz.
Cándido Beamud Soria.
Manuel Miranda Lorenzo.
Eusebio Azconada Asenjo.

Inclusa

D. Angel Linacero Moret.
Cayetano Salinas García.
Pedro Botia Lozano.
Camilo Bernabeu Ojeda.
Miguel Pontones Valero.

Latina

D. Narciso Esteban Hernández.
Antonio Núñez López.

Audiencia

D. Antonino Vicente Velasco.
Examinadas las reclamaciones de traslado de domicilio que formularon ante la Junta Municipal los señores

NOMBRES Y APELLIDOS

	DOMICILIO en que consta en el Censo.	DOMICILIO á que pretende pasar.
1 D. José Prieto López de Salazar.	Mayor, 80.....	Claudio Coello, 7.
2 José Navarro Enciso.....	Madera, 29.....	Valverde, 25.
3 Federico Navarro y Mabilly..	Madera, 29.....	Valverde, 25.
4 Valeriano Díaz Pardo.....	Aguila, 30.....	Paseo Acacias, 7.
5 Hilarión Crespo Gallego.....	Atocha, 120.....	Ventura Rodríguez, 11.

	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO en que consta en el Censo.	DOMICILIO á que pretende pasar.
6	Luis Crespo Gallego.....	Atocha, 120.....	Ventura Rodríguez 11.
7	Manuel Trullás Soler.....	Luna, 19.....	San Bernardino, 3.
8	Matías Pascual Gómez Guardiola.....	Marqués de Urquijo, 22.....	Abades, 13.
9	Antonio Barcia López.....	Velázquez, 9.....	Príncipe, 22.
10	Carlos Casero Ruiz.....	Santiago, 6 y 8.....	Abades, 8 y 10.
11	Andrés García López.....	Huertas, 63.....	Flor Baja, 26.
12	Celestino Muñoz Palomero..	Blasco de Garay, 7.	Paseo del Rey, 4.
13	Valentín Escobar Sanz.....	Paloma, 3.....	Paseo del Rey, 2.
14	José de Carlos Arregui.....	Alfonso XII, 8.....	Paseo S. Vicente, 8

En vista de que figuran empadronados en el domicilio con que constan inscriptos en el Censo electoral, y no en aquellos al que solicitan su traslado, la Junta Municipal informó negativamente dichas reclamaciones, acordando la Provincial, de conformidad con aquélla.

Vistas las reclamaciones interpuestas por los electores D. Fernando Bocherini Abenza, D. Mariano López Martín y D. Nicolás Martín Navarro, con objeto de que se consignen en las listas electorales su condición de elegibles para cargos concejiles, teniendo en cuenta que justifican con recibos de la contribución correspondiente á los dos últimos trimestres del actual ejercicio que satisfacen una cuota contributiva de 49'70 pesetas por industrial el primero, de 1.388'81 por territorial el segundo, y de 69'63, el tercero por industrial, cuyas cuotas son

bastantes para figurar en las expresadas listas como elegibles, la Junta acordó acceder á la pretensión de los interesados de conformidad con el informe de la Junta Municipal.

Respecto de la reclamación que formuló ante esta Junta provincial el vecino de Villaviciosa D. Juan Tundidor y Moreno, como quiera que no presentó prueba documental según preceptúa el tan citado apartado tercero del art. 13, la Junta acordó desestimar dicha instancia.

Con referencia á la de D. Felipe Ramos y Fernández, vecino y elector de San Martín de Valdeiglesias, la Junta con vista del documento reseñado anteriormente y considerando que reúne las condiciones de que habla el art. 41 de la ley Municipal, acordó conceder al reclamante la condición de elegible que aparecía negada en el Censo rectificado en el año anterior.

Igualmente acordó acceder á la solicitud de D. Francisco Díaz Pardo, concediendo la inclusión de D. Juan Nieto Rodríguez, toda vez que justifica plenamente que reúne las condiciones legales para disfrutar del derecho electoral.

Idéntico acuerdo adoptó respecto de los Sres. D. Fadrique Alvarez de Toledo, D. Enrique Menéndez Calderón, D. Pedro Rivera Sánchez, D. Ricardo Espí y Pérez y D. Eduardo Medrano Lorenz, en consideración á que de sus respectivas certificaciones de empadronamiento se deduce que reúnen las circunstancias que exige el artículo 1.º de la Ley, para figurar en el Censo electoral.

Acordó asimismo acceder á la solicitud que suscribe D. Fernando Merino y Villarino, Diputado á Cortes, pidiendo se rectificasen sus dos apellidos que aparecían alterados en las listas electorales de la rectificación del Censo realizada en el año anterior, debiendo por tanto inscribirse en la sección primera del Congreso y con domicilio en Floridablanca, 3, principal, puesto que así consta en la certificación de empadronamiento.

Respecto á las reclamaciones de D. Antonio de la Encina, sobre inclusión de D. Nicanor Hoyos y Soto, Don Enrique Sanfort Ayuso y D. Francisco Sánchez Jiménez, la Junta acordó admitir las dos primeras por resultar de la documentación presentada que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º de la Ley, y que, por lo que se refiere al Sr. Sánchez Jiménez, no es procedente por estar ya incluido en

el Censo en la sección 16 del Hospicio, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, en la cual aparece empadronado.

Acordó desestimar las reclamaciones de traslado de domicilio hechas por el citado D. Antonio de la Encina, respecto á que D. Luis Ollero del Real, que figura en la calle de Blasco de Garay, pasase á la de Galileo, y D. Antonio Burgos Torremocha, que consta en la calle de Sagasta, se le inscribiese en la de Fuencarral, núm. 147; reclamaciones que fueron desestimadas por resultar de la prueba documentada aportada, que dichos señores constan empadronados en los domicilios con que figuran en el Censo y no en aquellos para los que se solicita el traslado.

Y por último, se resolvió en sentido favorable una reclamación de Don Julián Cobo Canalejas, solicitando el traslado del elector D. Ricardo Moragas Ucelay, de la calle de Fray Zefirino González á la de Bravo Murillo, por resultar de los documentos presentados, que el Sr. Ucelay consta empadronado en la referida calle de Bravo Murillo.

Y no habiendo más asuntos de los que competía tratar á esta Junta, para cumplir con el art. 14 de la Ley, se levantó la sesión, cuya acta se publica en BOLETÍN extraordinario en consonancia con lo estatuido en el último párrafo del mismo artículo.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, C. Pozzi.